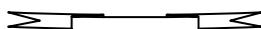


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° _____ DE 2007**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales en especial las contenidas en el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Adoptar el Plan Local del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Municipio de Santiago de Cali como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física el cual deberá ser desarrollado entre el periodo 2008 – 2019.

ARTÍCULO 2º: El Modelo de Gestión Pública del Deporte, debe ofrecer productos y servicios deportivos que respondan al interés de la comunidad y que contengan: Oportunidades de calificación del talento humano, tanto en los aspectos técnicos como en los de gestión; cumplimiento de los lineamientos y políticas de gobierno en atención al Plan de Desarrollo adoptado por el municipio; promoción y cooperación a nivel intersectorial, interinstitucional y que pueda tener participación de carácter privado y mixto; que observe todos los principios éticos y morales que orienten la gestión y la práctica deportiva hacia la transparencia, la confianza, la solidaridad, la equidad, la cooperación, la disciplina, el estímulo al esfuerzo, al rendimiento, la tolerancia, el bienestar, la convivencia ciudadana y la preservación del medio ambiente, y serán actividades permanentes las siguientes:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



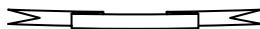
ACUERDO N° _____ DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

1. Juegos de tercera edad cada año.
2. Juegos intercolegiados para preescolar, primaria y bachillerato cada año.
3. Juegos interuniversitarios cada año.
4. Juegos para personas con discapacidad cada año.
5. Juegos populares de Santiago de Cali intercomunas cada 2 años impares.
6. Juegos interbarriales por comunas cada 2 años pares.
7. La ejecución de una ciclovida central y una por comuna, cada domingo.
8. Crear un centro de formación e iniciación deportiva por cada comuna de Santiago de Cali.
9. Realizar un evento de carácter mundial o panamericano en la ciudad.
10. Implantar un banco de implementos deportivos para cada comuna con material básico de implementos deportivos renovable cada 2 años.
11. Sostener un proyecto de apoyo a coordinadores de deporte y recreación por cada comuna y tres de corregimientos, uno por comuna.
12. Crear un comité de deportes y recreación central de Santiago de Cali, de tal razón que cada comuna cuente con representante y además, se designe un delegado de alto rendimiento de las cajas de compensación del área de recreación y el área de educación física.
13. Adoptar una política clara para la administración de escenarios deportivos y de recreación, con contratos que otorguen parámetros de responsabilidades a quienes se encarguen de dicha administración.
14. Feria del deporte extremo cada año.

ARTÍCULO 3º:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El Desarrollo del Modelo de Gestión Pública del Deporte, tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° _____ DE 2007****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”**

- a) Construcción de Redes para generación de capital social, que permita afianzar prácticas de comportamiento del individuo en relación con la institución y la comunidad y que genere confianza e interacción entre sectores.
- b) Integración de la población en general y en particular de grupos marginados desplazados, menos favorecidos, en riesgo, con discapacidad y grupos de reinsertados a la vida civil y dará participación efectiva y formal a los comités comunales de deportes que tengan asiento en los comités de Planificación Territorial de cada comuna y corregimiento.
- c) Posicionar nuevamente a Cali como ciudad deportiva nacional y anfitriona del deporte a nivel nacional e internacional, que ofrezca eventos deportivos que sirvan de reactivadores de la economía local.
- d) Afianzamiento del deporte y la competición de alto rendimiento, creando mecanismos de apoyo que permitan su planeación y práctica, estimulando la vocación y la disciplina deportiva fomentando así la formación de los semilleros de nuevos campeones.
- e) Fortalecimiento de la actividad deportiva escolar por medio de procesos continuos en los centros docentes de carácter público y privado, que se constituyan en minimizadores de riesgos.
- f) Planeación y programación de ofertas de servicios deportivos para el adulto mayor, atendiendo a los niveles de mantenimiento de una buena salud, rehabilitación física y recuperación de adultos con patologías mas frecuentes.
- g) Promoción del Deporte en familia y facilidad para la práctica deportiva de la mujer cabeza de hogar.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° _____ DE 2007**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

- ARTÍCULO 4º:** MEDIOS PARA DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPORTE.
- a) La adecuada asesoría científica para la planeación y ejecución del MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPORTE que permita un enfoque técnico en lo teórico y práctico de la organización de la estructura deportiva municipal.
 - b) Desarrollo de un sistema de capacitación en aspectos técnicos de gestión y de ofrecimiento de productos a los diferentes grupos de la población.
 - c) Mantener una actualización técnica producto del desarrollo de relaciones internacionales, no solo en competencias deportivas sino también en base al intercambio y a la cooperación internacional para desarrollo del MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPORTE y a su gestión transversal, intersectorial e interinstitucional.
- ARTÍCULO 5º:** Crease el Comité Municipal para el Fomento y Masificación de la Recreación y práctica del Deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, el cual estará integrado por:
- a. Un representante del Sr. Alcalde Municipal de Santiago de Cali.
 - b. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
 - c. Un representante de los Clubs deportivos.
 - d. El Secretario de la Recreación y el Deporte, y
 - e. El representante de las organizaciones veredales del deporte.
- PARÁGRAFO:** Dicho comité podrá darse su propio reglamento para el funcionamiento interno.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° _____ DE 2007**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

- ARTÍCULO 6º:** CALENDARIO DEPORTIVO. La Secretaría de Deportes de la Alcaldía de Santiago de Cali, diseñará anualmente un CALENDARIO DEPORTIVO, que tendrá que ser presentado antes del 1º de Octubre anterior a cada vigencia ante el Concejo Municipal previo concepto favorable del Comité Municipal para el Fomento de la recreación, la práctica del Deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física. Esta calendario será considerado y aprobado para inclusión en el Plan de Desarrollo correspondiente y en los Planes de Inversión de cada año por el Comité Técnico de la Secretaría de Deporte y Recreación.
- PARÁGRAFO:** Las dependencias de la Administración Municipal incluirán en sus planes de acción los recursos para la ejecución de proyectos que den cumplimiento al Plan Local del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Municipio de Santiago de Cali. Para lo cual el Comité Municipal para el Fomento de la recreación, la práctica del Deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, establecerá un sistema de seguimiento, evaluación y control a esta política en busca de realizar los ajustes necesarios para su cabal cumplimiento.
- ARTÍCULO 7º:** VIGILANCIA Y CONTROL. La Personería Municipal de Santiago de Cali y la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali, ejercerá la vigilancia en la ejecución de lo ordenado en el presente Acuerdo y realizará un estricto control de acuerdo con la competencia otorgada en la Ley a cada una de ellas, no solo a las Dependencias Municipales, sino a las entidades privadas y de economía mixta o personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos descrito en este acto administrativo.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° _____ DE 2007**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

- ARTÍCULO 8º:** ESCENARIOS DEPORTIVOS. La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría del Deporte hará un exacto inventario de todos los bienes inmuebles a su cargo destinados a la actividad deportiva y efectuará una minuciosa revisión de cada uno de estos espacios, indicando su edad, estado actual, proyección de años de vida útil de acuerdo a la comunidad a la cual sirva, indicará las reparaciones locativas de que ha sido objeto precisando si se efectuaron directamente por la administración por medio de un contratista e indicará las mejoras necesarias requeridas para su funcionamiento o su rehabilitación para uso si fuere necesario.
- ARTÍCULO 9º:** La Alcaldía de Santiago de Cali, revisará todos los escenarios deportivos municipales que son manejados u operados por personas distintas a Secretaría de Deportes, constatará su estado, el servicio que presta a la comunidad, las mejoras que ha sido objeto por parte del operador, o por parte de la administración y de ser positivo, considerará la posibilidad de mediante oferta pública conforme a los lineamientos de la Ley 80 y sus reglamentarios, contratar la administración de los escenarios de que trata el Artículo Octavo del presente Acuerdo, oferta a la que podrán acudir los actuales operadores de otros escenarios deportivos municipales, que hayan obtenido buena calificación, en la evaluación de su ejecución.
- ARTÍCULO 10º:** Facúltese hasta el 30 de Agosto del 2008 al Señor Alcalde para reglamentar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del Plan Local del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Municipio de Santiago de Cali como política pública municipal para el fomento de la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física el cual deberá ser desarrollado entre el periodo 2008-2019.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0227 DE 2007

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE,
LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL
FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTIA DEL DEPORTE, EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA”

ARTÍCULO 11°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE:

CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE

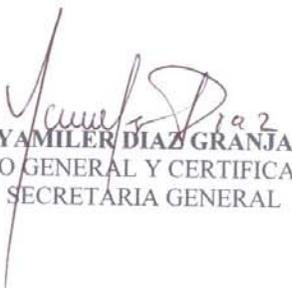
EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 30 de Abril de 2007, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 11 de Diciembre de 2007. Que fue objetado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. SABAS RAMIRO TAFUR REYES, mediante oficio N° 4121-05-0804-2007 de Diciembre 20 de 2007. Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 26 de Diciembre de 2007 fue aprobado el Informe de la Comisión Accidental en la que se atendieron las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.

WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

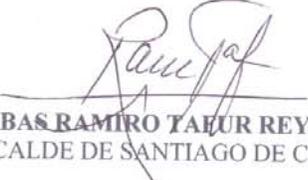
Santiago de Cali, 31 días del mes diciembre de 2007, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0227 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA PRACTICA DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA** "


YAMILER DIAZ GRANJA
 ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
 SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, 31 de diciembre de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


SABAS RAMIRO TAUR REYES
 ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 244 al anterior Acuerdo.


LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
 ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA